

Elisa Fernández Jiménez, con DNI [REDACTED] como Secretaria General de la Sección Sindical de la FSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] Sevilla, y dirección de email: [REDACTED] y en defensa de los derechos e intereses del personal empleado del Ayuntamiento de Sevilla, comparece y como mejor proceda en derecho , DICE

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2025 aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales y Sociedades Municipales para el ejercicio 2026.

Los interesados, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el 24/12/25, podrán presentar reclamaciones para su resolución por el Pleno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1, 170 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Que según el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dedica los artículos 168 y ss. al procedimiento de creación del Presupuesto y establece que tras su elaboración y aprobación inicial por el Pleno, se expondrá al público (art. 169) "previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas", y dado que la publicación en el BOP, como ya se expresó anteriormente se produjo el 24/12/25, dicho plazo se fija en el 19 de enero de 2026.

Por su parte, el artículo 170 establece a quienes considera legitimados para formular reclamaciones contra los presupuestos y cuales son las reclamaciones que pueden ser interpuestas y en torno a estas, establece que: "2.Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Asimismo, el artículo 165.1a), "El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren: a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida

especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones”.

Por otra parte, el art. 37.1 del TREBEP, establece como materias obligatorias de negociación, los planes e instrumentos de planificación de Recursos Humanos. En su artículo 32, reconoce el derecho a la negociación colectiva y la fuerza vinculante de los resultados según su naturaleza. Además el art. 38.10 se garantiza el cumplimiento de Pactos y Acuerdos.

El año 2014 se firmó acuerdo entre el Ayuntamiento y los representantes del personal municipal que reordenó los conceptos retributivos para adecuarlos a la legalidad, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 25 de julio de 2014 y modificado posteriormente por acuerdos de 11 y 5 de diciembre de 2014, y dentro de los conceptos retributivos que percibe el personal al servicio del Ayuntamiento quedó establecido el Plan Corporativo de Productividad que se percibe en varias fases en función de los años de servicio y de experiencia aportados a la organización. Su segunda fase, consiste en una cantidad a tanto alzado que se percibe en función al Grupo de Pertenencia de la persona que accede a la jubilación si ha completado un periodo de 20 años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla.

Por tanto, el Ayuntamiento debe incluir en el Presupuesto una aplicación presupuestaria con fondos suficientes para atender dichos pagos en función de las personas que vayan a acceder a la jubilación.

En el presupuesto inicialmente aprobado para el año 2026 se incluye las aplicaciones presupuestarias 01092-92091-15000 (Funcionarios) dotada con 795.775,59 €, y la 01092-92092-15000 (Laborales) dotada con 391.503 €, cuya suma es similar a las cantidades aprobadas en presupuestos anteriores en los que no existía desglose entre el personal funcionario y el personal laboral y que se ha demostrado claramente insuficiente desde la aprobación del “nuevo” sistema retributivo de la Corporación. A modo de ejemplo, el importe del PCP2 del primer semestre del año 2025, asciende a mas 3 millones de euros, quedando pendiente aún la tramitación del segundo semestre que habrán de ser imputados a este ejercicio.

Esta falta de crédito provoca que se produzcan grandes retrasos en el abono de las cantidades adeudadas y por tanto se pone en riesgo el cobro de dicho concepto por el personal que accede a la jubilación.

El artículo 187 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En base a lo anteriormente expuesto, realizo la siguiente



**A L E G A C I Ó N**

**ÚNICA:** Incrementar los importes de las aplicaciones presupuestarias 01092-92-09115000 y 01092-92092-15000 del presupuesto de 2026, en cantidad suficiente para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento con su personal que acceda a la jubilación el año 2026 y los expedientes pendientes de tramitar del año 2025.

Por todo ello, solicito que se tenga por hecha la presente Alegación en tiempo y forma contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sevilla para 2026, sus entes y organismos, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Negociación Colectiva 2024-2027 antes mencionado.

En Sevilla, a dieciseis de enero de dos mil veintiséis.

**La Secretaria General  
UGT Servicios Públicos  
Ayuntamiento de Sevilla**

Fdo: Elisa Fernández Jiménez

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

